REEDUCACIÓN EN MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN CARTAGENA ENTRE LOS AÑOS 2010-2014.

Vanessa Camargo Perez*

RESUMEN

Este proyecto se constituye con base en los motivos por los cuales los menores infringen la ley penal, ya sea por las mismas condiciones sociales a las que se ven sometidos o a la vulneración de los derechos humanos dentro de la aplicación del proceso de educación en la Asociación para la reeducación de menores infractores de la Ley penal (ASOMENORES) de bolívar, específicamente entre los años 2010 y 2014.

Buscando que sean cobijados por la Ley 1098 de 2006; en la que "Los niños, las niñas y a los adolescentes deben tener un pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión". (Artículo.1 - Finalidad).

PALABRAS CLAVES: Menores, Infringen, Condiciones sociales, Derechos humanos, Proceso de Educación.

REEDUCATION OF MINOR OFFENDERS OF THE CRIMINAL LAW IN CARTAGENA BETWEEN THE YEARS 2010 - 2014.

ABSTRACT

This project is based on the reasons why minors violate the criminal law, either because of the same social conditions to which they are subject or the violation of human rights within the application of the education process in the Association For the re-education of juvenile offenders of the criminal law (ASOMENORES) of bolivar, specifically between the years 2010 and 2014. Seeking to be covered by Law 1098 of 2006; in which "children and adolescents must have a full and harmonious development so that they grow within the family and the community in an environment of happiness, love and understanding.¹" (Article 1 - Purpose).

KEYWORDS: Minors, Infringe, Social conditions, Human rights, Education process

¹ ARTÍCULO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN TITULADA: REEDUCACION EN MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN CARTAGENA, ENTRE LOS AÑOS 2010- 2014. *Vanessa Camargo Pérez, *Trabajo de grado para optar al título de Abogado. Fundación Universitaria Colombo Internacional; Cartagena - Julio de 2017.

INTRODUCCION

La presente investigación pretende responder a la siguiente pregunta. ¿Brinda el sistema de Reeducación de menores infractores de la ley penal las garantías para que sean respetados los Derechos Humanos en Cartagena encausados en los años 2010 y 2014?

Esto la vamos a desarrollar teniendo en cuenta el siguiente abordaje metodológico:

Un primer apartado donde resaltaremos la importancia de los derechos humanos, un segundo apartado donde identificaremos los mecanismos y garantías ofrecidas por el estado colombiano para que los menores no incurran en la violación de la ley penal, un tercer apartado describiremos la situación de vulneración de los derechos humanos de los menores infractores de la ley penal en ASOMENORES Bolívar. Por ultimo las conclusiones provisionales de la investigación.

METODOLOGIA

Para la realización de la presente investigación, se enfoca a partir del método deductivo (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2006), un tipo de investigación jurídica - cualitativa, en la cual se toman datos informativos de lo general a lo particular.

Analizando de manera general los Derechos Humanos para finalmente delimitarlo a saber si el sistema de Reeducación de menores infractores de la ley penal es garante de estos, además recoge datos de tipo teórico para llegar a conocer, identificar y cuestionar el sistema.

Nuestra investigación está construida por un tipo descriptivo, en razón a que busca exponer los fundamentos teóricos y los criterios con los cuales es construido el concepto de

reeducación en los menores infractores de la ley penal en Cartagena. Así mismo es de carácter documental, pues ésta se realizara con el apoyo de las diferentes fuentes de consulta.

RESULTADOS Y DISCUSIONES

IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Según (Restrepo, 1995), "Los Derechos Humanos no son más que fruto de una evolución histórica que ha recopilado la experiencia cultural de civilizaciones milenarias. Los Sumerios Romanos, Griegos y la Biblia Judeocristiana registran principios que se consideran base de los parámetros recogidos por organismos internacionales como las Naciones Unidas para llegar a lo que hoy conocemos como la Declaración Universal de los Derechos humanos".

Considero que en la organización de las sociedades de occidente los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, permitiendo a los individuos ser personas jurídicas desde la historia, identificándose consigo mismos y con los demás, por esto han servido como base para los actuales organismos internacionales.

"Es en la Revolución Francesa donde se encuadra el ciclo de transformaciones políticas y económicas que marcaron el fin de la Edad Moderna y el comienzo de la Edad Contemporánea. La independencia de EEUU y el desarrollo de la Revolución Industrial, iniciada en la Gran Bretaña, son los otros dos grandes procesos que señalan esta transición histórica.

El proceso revolucionario francés es, sin duda, el más importante dentro del agitado panorama político del siglo XVIII. Es, además, uno de los más polémicos. La historiografía se ha preocupado constantemente de él y son muchos los escritos y los libros que presentan la revolución francesa como una gran gesta o, por el contrario, un acontecimiento perjudicial y hasta innecesario para Francia y la cultura occidental.

El rey declaraba la guerra y hacía la paz; comandaba los ejércitos; determinaba los gastos y fijaba los impuestos; nombraba y destituía a los funcionarios y dirigía la administración entera. Las provincias eran administradas por los intendentes, con poder omnímodo y arbitrario.

El rey hacía las leyes, que eran la expresión de su voluntad personal, pues si bien debía tener en cuenta las "costumbres fundamentales del reino", tales costumbres eran contradictorias y vagas, y hubiera sido difícil definirlas claramente. Además, el rey dirigía la administración de justicia, pues esta se dictaba en su nombre y por funcionarios que el designaba. Se usaba el tormento para lograr la confesión de los acusados, a quienes se juzgaba en secreto y a los que se aplicaban las penas bárbaras de las marcas con hierros candentes, de la picota, del látigo y de la horca.

La libertad individual estaba amenazada constantemente por la policía, que podía aprender a cualquiera con una simple orden del rey, la "carta sellada". No se daba la causa de la detención porque "tal era la voluntad del rey". (Libro: Historia del Antiguo Continente, Pág. 185-198, Augusto Montenegro González).

Es por esto que para hablar de la importancia y evolución de los Derechos Humanos se hace necesario hacer referencia al final de la edad moderna y el inicio de la edad contemporánea porque fue esta una época donde de acuerdo a lo que dice el autor antes mencionado se cometieron excesos de abusos sobre el ser humano violentando su libertad.

Partiendo de que el propósito de los Derechos Humanos es defender a los agentes humanos de la opresión y el abuso que otros cometen en su contra, los derechos humanos implican obligaciones a cargo del Estado; por lo tanto, es el mismo Estado el responsable de respetarlos, garantizarlos o satisfacerlos.

Sin embargo si tenemos en cuenta que en Colombia, a pesar de los continuos conflictos internos, se ha gestado la tradición de conformar un Estado de Derecho que si no garantiza en su totalidad el cumplimiento y respeto por los DDHH, si se preocupa por ratificar todos los convenios internacionales que versen sobre el tema y crear políticas de Estado tendientes a disminuir y minimizar el impacto que la violación de los Derechos de la Población civil tiene en el contexto nacional.

Ahora bien, la (Declaracion Universal de Los DH, 1948) "según la cual, el derecho a la vida, la integridad personal –física, síquica y moral, la libertad personal, la libertad de expresión, la protección de la libertad de conciencia y de religión, la identidad y la nacionalidad, a un juicio justo en un plazo razonable ante un tribunal objetivo, independiente e imparcial y a la doble instancia judicial, la presunción de inocencia, la defensa, no ser discriminado, a trabajar, la salud, a una

alimentación, vestido y vivienda adecuadas, a la educación pública y gratuita en todos los niveles de enseñanza, a un medio ambiente sano y equilibrado, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos y a una información adecuada y veraz en relación al consumo y uso de bienes y servicios, a vivir en paz, al desarrollo humano económico y social sostenible, entre otros". (Pág. la 1 a la 5 Art. 1 al 30). Son inherentes al ser humano por lo cual priman ante cualquier situación.

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario hacer énfasis en la esencia de esta declaración, con la finalidad de que conociendo su esencia se pueda poner en práctica el espíritu de los derechos.

Si bien la pobreza, el desempleo, el analfabetismo, la desnutrición, los bajos niveles de salud, la mortalidad infantil y el hambre, han estado presentes durante todo el siglo XX; estos problemas sociales alcanzaron altos niveles bajo los gobiernos de las últimas décadas.

Las dictaduras militares y los grupos de poder económico que las impulsaron y las sostuvieron llevaron adelante los cambios de las economías latinoamericanas apelando a la represión y a la violencia sobre la población. Esta represión llevo a la detención, la desaparición y el asesinato de los opositores al gobierno, incluso de muchos que no lo eran. Por otra parte, se eliminó todo derecho a la defensa en juicio y la tortura se transformó en el método más usado para la obtención de información.

Por medio del terrorismo estatal se buscó generalizar el miedo entre la población. La amenaza y el uso permanente de la fuerza, amenazó a toda la sociedad: obreros, estudiantes, empresarios jóvenes, adolescentes, ancianos, bebés y niños; deportistas, intelectuales y discapacitados. Todos se transformaron en posibles víctimas.

"Es así como en la historia, los países de América Latina y el Caribe se enfrentan a un importante número de obstáculos en relación a la implementación de un sistema de justicia penal

juvenil acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN) y al resto de la normativa internacional de derechos humanos aplicables". (UNICEF, 2014)Situación y perspectivas en América Latina y el Caribe, Pág. 11)

En Colombia La Constitución Política de 1991 permitió dar un salto cualitativo con respecto a la anterior (Constitución de 1886), entre otros aspectos, por la definición de los principios fundamentales, en los que se concibe el Estado como un Estado Social de Derecho, asignándole la función principal de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Lo anterior requiere necesariamente contar con un enfoque garantista de derechos para el diseño, formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas, así como para todo el accionar del Estado.

MECANISMOS Y GARANTIAS OFRECIDAS POR EL ESTADO COLOMBIANO PARA QUE LOS MENORES NO INCURRAN EN LA VIOLACION DE LA LEY PENAL.

De lo anterior se desprenden algunos de Los mecanismos y las garantías que ofrecen el Estado para que los derechos humanos no sean vulnerados, si bien es cierto, La política contra la delincuencia juvenil, implica una labor de conjunto, dando unidad de acción, a todos los organismos encargados en mayor o menor grado de proteger a los infantes, así de impedir a la reincidencia de manifestaciones antisociales juveniles.

En relación con lo anterior podemos tener en cuenta que en teoría el Estado brinda los mecanismos y garantías para la reeducación y resocialización.

(Ley 1098 de 2006, 2006) "que tiene en su Artículo primero, como finalidad, garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna" de la misma manera en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 adoptó la Convención Sobre Los Derechos del Niño, ratificado por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, cuyo objetivo primordial es la protección de la infancia con fundamento en el reconocimiento de sus derechos y asistencia por parte del Estado Colombiano". (Pág.1)

Por otro lado El Comité de los Derechos del Niño (CDN), a través de la Observación general número catorce (2013), "sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial," especifica, entre otros aspectos, el alcance del concepto "interés superior" desde tres dimensiones:

Como Derecho Sustantivo, se refiere a que este concepto demanda que el interés superior: sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. De este modo, la consideración del interés superior se convierte en una obligación que debe ser reconocida por los Estados, de aplicación inmediata y que puede ser invocada ante un tribunal. Como Principio Jurídico de Interpretación, demanda que en aquellas circunstancias donde pueda ser admisible más de una interpretación respecto de la aplicación de un derecho, prevalecerá aquella que reconozca de manera más efectiva el interés superior del niño. Como Norma de Procedimiento, entraña para el operador jurídico, juez, o autoridad Administrativa, respecto de escenarios donde se deban tomar decisiones que afecten a un niño o niña, que deben considerarse las consecuencias para él o ella, y contar con la motivación y justificación del sentido de la decisión".

De esta manera se determina la efectividad de muchos que han pasado por la Asociación para la Reeducación de menores infractores de la ley Penal, que sin lugar a dudas se ejerce con frecuencia la meta de crear conciencia por los actos cometidos por ellos mismos quienes Según (Sambrano, 2017) a pesar de su corta edad siempre se dejan llevar por el entorno, porque aun sin presencia de padres y madres en el hogar la inestabilidad emocional también incurre de alguna manera en perder el control de sus actos. Y así mismo se obliga teóricamente a la sociedad a que

no haya discriminación, porque como según lo expresa el artículo 3 de la ley 65 de 1993 "Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Lo anterior no obsta para que se puedan establecer distinciones razonables por motivos de seguridad, de resocialización y para el cumplimiento de la sentencia y de la política penitenciaria y carcelaria".

Teniendo en cuenta que según él (CONPES, 2009), "el país atraviesa por una etapa de transición en materia de enfoques, aprendizajes institucionales y políticas para el tratamiento del adolescente que han cometido conductas punibles. Requiere de ajustes institucionales y análisis sobre las dinámicas del Sistema para avanzar, de manera idónea, en acciones de atención y prevención. Así mismo, precisa de un mayor compromiso de las entidades territoriales en las políticas públicas a favor de la infancia y la adolescencia y de un ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad por parte de la familia". (Pág. 5)

En Cartagena el alcalde entre los años 2010 y 2014 quien dentro de su plan de desarrollo (Dioniso Velez, 2013), "se han desarrollado garantías como la de JÓVENES ÍNTEGROS cuyas acciones tienden a competir por los jóvenes frente a cualquier grupo ilegal, donde ellos no sean víctimas ni victimarios. Se trabajará en el desarme de las pandillas, la generación de una oferta de oportunidades para la resocialización de pandillas juveniles (estudio, recreación, capacitación, empleo), y facilitar el proceso de reinserción, rehabilitación y desaprendizaje de los comportamientos violentos. Por último se desarrollarán acciones tendientes a dar con la captura de los integrantes de las pandillas que no se acojan al programa" (Pág. 134) para la reeducación del menor infractor de le ley penal en Cartagena dentro de los años 2010 y 2014.

Como también la ATENCIÓN INTEGRAL A LOS Y LAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO DE VINCULARSE A ACTIVIDADES DELICTIVAS. Tiene como objetivo promover la integración social de los y las jóvenes que se encuentren en situación de pandillas, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia familiar y comunitaria.

Se tiene como un último mecanismo y garantía el FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES. El cual pretende dar cumplimiento a la responsabilidad del Distrito en el marco del SRPA, apoyando las estrategias de atención integral a estos jóvenes con una finalidad protectiva, educativa y restaurativa, y finalmente promover la reinserción social de los niños, adolescentes y jóvenes que hayan violado la ley.

Que a pesar de lo anterior no es suficiente por que observamos Según la Policía, en el 2010 fueron detenidos en Colombia más de 4.300 menores de edad que participaron, directa o indirectamente, en delitos como el atraco callejero o las lesiones personales.

Ahora bien en Cartagena, muchos de estos menores que infringen la ley penal, se da en el caso que desde su hogar no son corregidos cuando comenten errores por menores que parezcan, es decir, a faltar el respeto a mayores de edad, a tomar cosas a escondidas de sus padres, entre otros, incurren en la formación de los que a su vez van creciendo sin ser reprimidos de manera correcta, es en estos hogares donde a pesar de la falta de unión de sus padres se ven obligados a tomar las riendas de sus propias vidas, empezando por elegir amistades que quizás no son las correctas pero que para sí mismo estaría bien.

Si bien es cierto el sistema de responsabilidad penal, asume la responsabilidad que atienden las diferentes instituciones en el marco de hacer que cada joven que este sancionado por medio de la ley 1098 del 2006, deberá ser llevado a un centro de reeducación, donde las diferentes actividades desarrolladas de manera conjunta con un grupo de especialistas deberán cumplir con el propósito de hacer caer en cuenta a este, que al infringir la ley penal no evade la responsabilidad de ser sancionado, puesto que muchos de los adolescentes incurre en esta comisión de delitos creyendo que por menores no van hacer juzgados de manera objetiva.

SITUACION DE VULNERACION DE LOS DERECHPS HUMANOS DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN ASOMENORES BOLIVAR.

De acuerdo con el Artículo 140 de la Ley 1098 de 2006, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene un carácter pedagógico, específico y diferenciado del sistema para adultos, y fundamenta su marco pedagógico en la perspectiva de la finalidad "protectora, educativa y restaurativa.

De esta manera, cuando el menor es llevado a un centro de reeducación para su conducta debe ser este el que vele por sus derechos y aquí en Cartagena encontramos que, si bien situaciones urgentes, como un trauma físico por accidente, un dolor agudo y otros síntomas de gravedad, se reportan atendidas oportunamente, en particular cuando se requiere traslado hospitalario, se encuentran otros eventos importantes en el cuidado de la salud que presentan largo tiempo para su atención efectiva, por cuanto la gestión de citas médicas, exámenes clínicos y consultas especializadas no se tramitan con prioridad, lo que causa mayor deterioro en la salud de los/las adolescentes y pone en riesgo su integridad.

En estos espacios denominados "observación", "reflexión" o con nombres semejantes, en los que se aísla a quienes infringen las normas de convivencia, entre 2 y 40 días, tiempo durante el que se impide a los/las adolescentes su participación en actividades deportivas, culturales y

sociales. En tales espacios, los/las adolescentes permanecen en condiciones denigrantes, toda vez que, además de estar habitualmente aislados de la infraestructura de uso regular, carecen de una cama mínimamente dispuesta, luz, ventilación y batería de saneamiento básico, como ducha y sanitario adecuados, además de ser el lugar en donde tienen que consumir sus alimentos. Esta práctica vulnera un sinnúmero de derechos y constituye un trato indigno y degradante, contrario al carácter pedagógico al que debe estar llamado a cumplir el SRPA. (Violación de Los DDHH de Los/Las Adolecentes Privados de la Libertad. Defensoría del Pueblo 2015. Pag34)

De esta manera describimos que dentro de estos centros de reeducación también se ve y se vive la vulneración de los derechos de los reclusos.

CONCLUSIÓN

Luego del análisis de la problemática planteada, y el desarrollo de los objetivos de esta investigación, en busca de resaltar las garantías para que sean respetados los derechos humanos en cuanto al sistema para la reeducación de los menores infractores de la ley penal en "ASOMENORES" entre los años 2010 y 2014 en Cartagena.

Logramos determinar que muy a pesar de que se atiende a la observación general número 14 del Comité de los Derechos del Niño (CDN), en tanto refiere que el interés superior, desde el punto de vista de su alcance, compromete varias dimensiones, como derecho, como principio y como norma de procedimiento, deberá considerarse, desde una perspectiva teleológica frente a las situaciones de vulneración de los DDHH de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, que dicho interés superior es un límite al ejercicio del poder punitivo del Estado. Por lo tanto, éste debe postularse como una garantía para la vigencia de los derechos de niños, niñas y

adolescentes, bajo el imperativo de que este principio demanda la satisfacción total de sus derechos, como un deber que todas las autoridades deben acatar y que no pueden transgredir:

Se puede afirmar que el principio puede ser concebido como un límite al paternalismo estatal y que se puede orientar hacia soluciones no-autoritarias en aquellas situaciones difíciles en las que el conflicto entre derechos del niño exige utilizar una regla compleja para la construcción de una decisión que proteja efectivamente los derechos amenazados o vulnerados.

Pese a que el Estado a través del fortalecimientos de las políticas públicas (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente- SRPA-) ha buscado la prevención del delito en el menor infractor, la marginación social, la estigmatización y criminalización de la pobreza ha sido un instrumento de vulneración de los Derechos Fundamentales, Es decir, no se ha logrado reducir las condiciones de marginación social y garantizar el acceso efectivo de niños, niñas y adolescentes a programas más eficaces que garanticen su interés superior y protección integral, es imperativo de un Estado Social Democrático de Derecho como el colombiano, donde se deben privilegiar políticas sociales, antes que la intervención punitiva y represiva. En esta perspectiva, el joven es considerado como un perturbador del orden social establecido. No obstante encontramos posiciones y conceptos que asocian al joven infractor como sujeto de rebeldía, que elige el desafío a las normas y/o producto de los fenómenos de la injusticia y la inequidad social.

Por lo mismo, se considera urgente el desarrollo de propuestas legislativas que garanticen la articulación entre las diferentes autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y el desarrollo de medidas que otorguen sentido y contenido a los derechos de los/las adolescentes, de forma que se garantice de manera efectiva y real su integración social y las finalidades educativas y pedagógicas de la sanción, lo que representa la posibilidad de

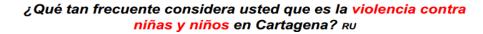
llevar a cabo un proyecto de vida diferente a aquel por el que entraron en conflicto con la ley penal.

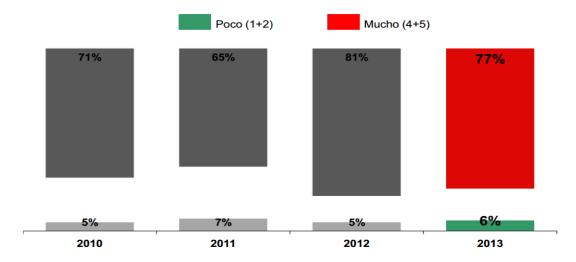
Ahora bien, La burocracia del Estado es un estamento social casi totalmente corroído por la corrupción y por la comisión de todos los delitos contemplados en el respectivo código penal.

En estas condiciones no es de extrañar que el niño sea ya un sicario, que el joven ingrese a las bandas delincuenciales voluntaria u obligadamente, que el estudiante no sólo amenace a sus profesores sino que los asesine, que agreda y violente a sus compañeros de clase, que se lesionen o maten entre sí. Para trascender esta situación es fundamental hacer consciencia en los adultos; mientras éstos actúen sobre los criterios del enriquecimiento cada vez mayor, sobre las ambiciones personales, sobre la apropiación de lo que puedan tener a la mano, es imposible impedir la violencia iniciada en la niñez y continuada en forma indefinida.

Pero para que lo anterior sea posible es necesario construir nuevas estructuras materiales de vida, las que han de ser de naturaleza colectiva; Es dentro de espacios colectivos en donde el fundamento del vivir es solidario, en donde es una vida digna lo prioritario para sus participantes, en donde podemos comenzar a liquidar el flagelo de la violencia. Que el niño encuentre un ambiente armónico en donde se pueda desarrollar en forma digna como ser humano ha de ser la prioridad. Y en este sentido somos los adultos quienes debemos dar el primer paso.

La mayor parte de quienes se preocupan por la situación de violencia juvenil elaboran planes de desarrollo que hablan de cambios pero ellos mismos no cambian; se pretende que los demás cambien y se espera que llegue un dirigente, un líder, un gobierno u otro personaje que lleve a cabo los cambios que se desean; y aplazamos la iniciativa de convocarnos nosotros mismo al cambio.





Autor: Resultados de la encuesta de Percepción Ciudadana (Cartagena Como Vamos) 2013

Pag. 06

Como lo observamos en la anterior gráfica, a pesar de todos los mecanismos y garantías legales utilizadas por el gobierno para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos Como es el sistema para la Reeducación de Menores Infractores de la Ley Penal, no son notables los cambios en el promedio de violación de los Derechos entre los años 2010 y 2014 en Cartagena.

Según un informe publicado por (Defensoria del Pueblo, 2015) en Colombia los altos niveles de desigualdad, marginación y pobreza a los que están sometidos los niños, niñas y adolescentes entre los 14 y 17 años de edad, demandan de la sociedad, el Estado y sus instituciones, mayores esfuerzos para que entre otros objetivos, eviten que encuentre entre la ilegalidad y el delito una opción de vida.

BIBLIOGRAFIA

- Enciclopedia Juridica. (2011). Menores Infractores. MexicoLeyDerecho.Org, 1.
- (ICBF), B. F. (2006). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Obtenido de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:

 http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/bienestar/proteccion/responsabilidad-penal
- Alejo Vargas Velasquez. (2013). Basta Ya Colombia. Memorias de Guerra y Dignidad. Bogota: Grupo de Memoria Histórica.
- Alexandra Villamil Ruiz (Magister). (2015). Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de Universidad Militar Nueva Granada: repository.unimilitar.edu.co/.../TRABAJO%20FINAL%20MAESTRIA%2006-01-16%
- ASOMENORES. (2013 2014). Asociacion para la Reeducacion de los Menores Infractores de la Ley penal en el Departamento de Bolivar. Obtenido de Asociacion para la Reeducacion de los Menores Infractores de la Ley penal en el Departamento de Bolivar: http://asomenores.hol.es/
- Biblioteca. (2005). Wikipedia. Obtenido de Wikipedia La Enciclopedia Libre: https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos_en_Colombia#Bibliograf.C3.ADa
- CONPES. (14 de Diciembre de 2009). Consejo Nacional de Politica Economica y Social.

 Obtenido de Consejo Nacional de Politica Economica y Social:

 https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiNnPH7jtTUAhVG2SYKHYEdDJ8QFgggMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.icbf.gov.co%2Fportal%2Fpage%2Fportal%2FDescargas1%2FConpes-3629-SRPA.pdf&usg=AFQjCNE7zOIJKetKi-dN5D0FmL98VH
- Declaracion Universal de Los DH. (10 de Diciembre de 1948). Asamblea General, Resolucion 217 A (III). Obtenido de Corte Constitucional de Colombia/Relatoria/Declaracion universal de los derechos humanos:

- http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/DECLARACION%20UNIVERSAL%20 DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.php
- Defensoria del Pueblo. (Marzo de 2015). Defensoria del pueblo. Obtenido de defensoria del pueblo: http://desarrollos.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/opac/
- Defensoria del Pueblo. (Marzo 2015). Violaciones de los Derechos Humanos en Adolescentes Privados de la Libertad .
- Departamento Nacional de Planeacion (DNP). (17 de Febrero de 2016). Departamento Nacional de Planeacion (DNP). Obtenido de Departamento Nacional de Planeacion (DNP): https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Qu-es-el-PND.aspx
- Dioniso Velez. (30 de Junio de 2013). Plan de Desarrollo Ahora Si. Servicios Cartagena.gov.co, 134. Obtenido de Servicios Cartagena.gov.co: servicios.cartagena.gov.co/.../Documentos/PROYECTODESARROLLOAHORASI.pdf
- Elba Cruz y Cruz. (2007). Instituto de Investigaciones Juridicas. Obtenido de Instituto de Investigaciones Juridicas: https://q=cruz+2007+el+termino+de+infractores
- Fritz Sackes. (1960 y 1970). Teoría del etiquetado. Obtenido de Teoría del etiquetado: https://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_del_etiquetado
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. Mexico: McGraw-Hill Intermericana.
- Ley 1098 de 2006. (08 de 11 de 2006). RED Juridica. Obtenido de RED Juiridica :

 https://www.redjurista.com/Documents/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia__ley_1098_de_2006.aspx#/
- Nacional, U. (07 de Diciembre de 2010). Universia.net. Obtenido de Universia.net: http://noticias.universia.net.co/en-portada/noticia/2010/12/07/757788/adolescentes-infractores-analisis-universidad-nacional.html

- Restrepo, L. A. (1995). Revista de la Univerdiad Nacional De Colombia (Sede Medellin).

 Obtenido de Revista de la Univerdiad Nacional De Colombia (Sede Medellin):

 http://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/20278
- Ronald Akers. (s.f.). Perspectivas psicológicas de la delincuencia juvenil. Obtenido de Perspectivas psicológicas de la delincuencia juvenil: https://es.wikipedia.org/wiki/Delincuencia_juvenil
- Sambrano, C. A. (04 de 06 de 2017). Mi Paso por ASOMENORES.
- Saul Ortega. (4 de septiembre de 2013). Prezi. Obtenido de Prezi: https://prezi.com/6dchpaswrgi8/teoria-de-los-valores/
- UNICEF. (2014). Situacion y perspectivas en America Latina y el Caribe . LACRO, 11.
- Velasquez Montalvo Cristian. (2011). Delincuencia y Responsabilidad Penal Juvenil en Colombia. Revista Pensamiento Americano, 60, 61.
- Yezid Reyes. (2016). Comisión presentó informe de situación de adolescentes privados de la libertad. EL UNIVERSAL.